

**Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0059-R**

**Puerto Bolivar, 30 de noviembre de 2020**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ**

**GERENTE GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No. 290, publicada en el Registro Oficial No.67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los objetivos del sistema entre otros:

*"1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo"; y, "3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública";*



## Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0059-R

Puerto Bolívar, 30 de noviembre de 2020

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) es la planificación anual que debe realizar toda Entidad Contratante, para realizar la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente;

Que, en el portal de COMPRAS PÚBLICAS administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública se encuentra publicado el correspondiente Manual de Usuario relacionado al PLAN DE CONTRATACIÓN;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, señala que:

*“... Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal institucional. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...”;*

Que, el artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública señala sobre el Plan Anual de Contratación que *“...hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)...”;*

Que, el Art. 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Contenido del PAC señala que el Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y sobre la información que contendrá;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2019-0083 R del 4 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de dicho cargo el 5 de septiembre de 2019;

Que, con Resolución Administrativa N°60-2019 de fecha 16 de septiembre de 2019 se aprobó el Plan



## Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0059-R

Puerto Bolívar, 30 de noviembre de 2020

Operativo Anual correspondiente al ejercicio económico del año 2020;

Que, mediante Resolución N° APPB-UAJPU-2020-0005-R del 9 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contratación 2020, el cual se publicó en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con Resolución N° APPB-UAJPU-2020-0019-R del 7 de febrero de 2020, se aprobó la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación 2020;

Que, con Resolución N° APPB-UAJPU-2020-0024-R del 18 de febrero de 2020, se aprobó la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación 2020;

Que, a través de la Resolución N° APPB-UAJPU-2020-0028-R del 4 de marzo de 2020, se aprobó la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación 2020;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0044-R del 21 de septiembre de 2020 se aprobó la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación de APPB, para el año 2020;

Que, mediante Memorando No. APPB-PAD-2020-0787-M del 28 de noviembre de 2020, la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Responsable del Departamento Administrativo, remite a esta Gerencia, para la respectiva aprobación, la Quinta Reforma al PAC 2020, cuya motivación es la siguiente:

*“...Mediante correo del 18-09-2020, la Responsable del Departamento Financiero informa sobre los saldos en los Techos Plurianuales de los periodos 2020 y 2021, siendo el saldo existente del Techo Plurianual del 2021 de USD 10.086,95.*

*La Gerencia General solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas el incremento de techos plurianuales del año 2021 y 2022 en vista que el saldo existente es insuficiente para las contrataciones que se requieren para el 2021, e insistió para que se atienda lo solicitado mediante oficios No. APPB-APPB-2020-0494-O del 14-10-2020 y APPB-APPB-2020-0552-O del 12-11-2020.*

*En virtud que no se obtuvo respuesta del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la aprobación del incremento de los techos plurianuales 2021-2022 para iniciar los procesos de contratación que requiere la entidad para el normal desarrollo de actividades en el año 2021 y para cumplimiento de obligaciones, y en vista del plazo que se requiere para ejecutar cada proceso de contratación, la Responsable del Departamento Administrativo con memorando Nro. APPB-PAD-2020-0779-M del 25 de noviembre del 2020 solicitó a la Gerencia General autorice gestionar los procesos para contratar el Servicio de internet, Servicio de seguridad y vigilancia, y el Servicio de transporte para el personal, cuyo monto en total por dichas contrataciones corresponde al saldo existente del Techo Plurianual del 2021 de USD 10.086,95.*

*Con memorando Nro. APPB-APPB-2020-0955-M del 25 de noviembre de 2020, la Gerencia General autoriza iniciar los procesos de contratación que requiere la entidad para el normal desarrollo de actividades en el año 2021, para contratar el Servicio de Internet, Servicio de Seguridad y Vigilancia, y el Servicio de Transporte para el personal.*

*Procesos que se incluyen:*



**Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0059-R**

**Puerto Bolívar, 30 de noviembre de 2020**

- *Servicio de Seguridad Física y Vigilancia sobre personal, equipos e instalaciones del área administrativa y Muelle de Cabotaje de APPB (3 puestos) enero 2021, por USD 6.014,10 (sin IVA).*
- *Provisión Servicio de internet para APPB para enero-febrero 2021, por USD 1.132 (sin IVA). Servicio de transporte institucional para personal de APPB (mes de enero 2021), USD 1.989,26 (no grava IVA) ...”;*

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la **QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR (PAC) para el año 2020**, presentada con Memorando Nro. APPB-PAD-2020-0787-M de fecha 28 de noviembre de 2020; de conformidad con el anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La publicación de la presente reforma en la página web de la entidad, la realizará la Ing. Daniela Romero Quezada; y, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) se encargará Amaprito García Méndez.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. -

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez  
**GERENTE GENERAL**

Referencias:

- APPB-UAJPU-2020-0401-M